

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25 126 - 2 - 24 - 0342 de 13 DIC 2024

Por el cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento estructural y cerramiento para el predio ubicado en la KR 1 B E 22 A 78 y denominado LOTE PREDIO NRO 1 del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante referencia No. 25126-2-24-0126 de 10 de julio de 2024, LUIS CARLOS ZAMUDIO GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía No. 11.275.100 de Cajicá, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento estructural y cerramiento, para el predio ubicado en la KR 1 B E 22 A 78 y denominado LOTE PREDIO NRO 1, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-111672 y con la cédula catastral número 25126-00-00-00-00-0003-2243-0-00-00-0000.

Que, una vez hecha la revisión del proyecto desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, la curadora urbana encontró viable la expedición de la licencia urbanística y expidió el acto administrativo de trámite previsto en el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto Nacional 1783 de 2021, el cual fue recibido por los interesados el día 29 de octubre de 2024, según consta en el expediente.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.3 del D.U.R. No. 1077 de 2015 dispone:

“Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable”.

Que el día 12 de diciembre de 2024, se venció el término previsto para completar la documentación faltante sin que el interesado la hubiera aportado, motivo por el cual debe entenderse que ha ocurrido el desistimiento contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.1, ya citado.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

Expediente 25126-2-24-0126

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25 126 - 2 - 24 - 0342 de 13 DIC 2024

Por el cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento estructural y cerramiento para el predio ubicado en la KR 1 B E 22 A 78 y denominado LOTE PREDIO NRO 1 del municipio de Cajicá.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento estructural y cerramiento, radicada bajo el consecutivo No. 25126-2-24-0126 de 10 de julio de 2024, para el predio ubicado en la KR 1 B E 22 A 78 y denominado LOTE PREDIO NRO 1, matrícula inmobiliaria 176-111672 y con la cédula catastral número 25126-00-00-00-00-0003-2243-0-00-00-0000, presentada por LUIS CARLOS ZAMUDIO GUZMAN identificado con c.c. No. 11.275.100 de Cajicá, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-24-0126 de 10 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los 20 ENE 2025